

APENDICE III

141.- 1913. Aprovechamientos de pastizales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 8-23

CAJ. 0008/23 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS DE PASTIZALES
1913-1913

Ayuntamiento de Corella

Año de 1913

Pliegos de condiciones para el arriendo de las
hierbas de las corralizas denominadas Rincon,
Pozo, Malaceua, Borro, Jordana y Matorees.



Decreto. Corello 14 de febrero de 1914.

Siendo esta la época en que se viene haciendo el arriendo de pastos de la corralisa "Abatores", anunciase lo correspondiente su basta para las 11:30 horas del día 29 de los corrientes, a cuyos efectos deberán publicarse los oportunos bandos en Sitero, Cuernavaca y esta ciudad.



Auto. Así lo acordó el A. H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que go el Secretario certifica.

Luis Sernaúder

Providencia Corello día quince febrero de mil novecientos catorce.

En ejecución del decreto precedente, publíquese el oportuno bando anunciador de la subasta que ha de celebrarse en el salón de actos públicos de estas Casas Constitucionales a las diez horas del día 29 de los corrientes para el arriendo de los gerbas de la corralisa "Abatores", y remítanse los correspondientes ejemplares de dicho bando a las Alcaldías de Sitero y Cuernavaca exhortándoles su publicación en dichas villas.

Lo mandó y firmó el A. H. Don Manuel Vitoz Seruá, Alcalde Constitucional de esta ciudad, de que go el Secretario certifica.
El cobro pasado = diez y nueve = vale.

Luis Sernaúder

Liguenos 3. Conste por la presente que en el día de hoy se ha publicado en esta ciudad el bando a que se contrae la presente vintena anterior. Fecha y ateo. Certificado.

Lernander

Otro 3. Para hacer constar, que por el correo de hoy se han remitido a los H^{os}. Alcaldes de Cintueruigo y Sibero los correspondientes ejemplares del mismo bando anunciador de la subasta de los yerbos de Abatares para las 11, 30 del día 29 de los corrientes, interesando al propio tiempo su publicación en ambas villas. Correllado de Abasco de 1914. Certificado.

Lernander

Long se
Do Mrs

from
for
in
for
to
20

Manuel Vinto

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE

CORELLA

Negociado *Hierbas*

Núm. *103*



Publicado
El Alcalde,
Manuel Genséles

Reunido a V. adjunto ban-
do sobre arriendos de hie-
ras que tando lugar en
estas Casas Consistoriales
el día 29 del actual, a los
11 y 1/2, rogándole lo ha-
ga publicar según con-
tendrá en esa villa, que
dando esta Alcaldía obli-
gada a lo propio en ca-
sos análogos.

Dios que a V. ub. ad.
Corella 20 de Marzo 1914

El Alcalde

Manuel Vinto.

El Alcalde constt de Cienfuegos,

Acta de subasta

En la ciudad de Oaxaca y sus Casas-Consistoriales, siendo las 11'30 del día veintinueve de Enero de mil novecientos catore, constituyese en el Salan de actos públicos el Sr. Alcalde Don Emmanuel Virto Lerma, asistido del voz-público Don Santiago Sencabos y de mí el Secretario, con el fin de proceder a la subasta para el arriendo de los yerbas de Abatares, anunciado para este día.

Llegada la indicada hora, y hechos los anuncios de subasta desde uno de los balcones del referido local, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, ordenando a mí el Secretario leer, como lo hice, las condiciones bajo las cuales ha de hacerse dicho arriendo. Encendida la candela, el voz-público anunció que iba a procederse a la subasta de referencia bajo el tipo de quinientas pesetas, e invito al público concurrente a interesarse en ella. El vecino Don José Pérez Lara, previa la constitución del correspondiente depósito, cubrió la postura; y como nadie mejor se su oferta, dando lugar a que apagase por tres veces consecutivos, y con los debidos intervalos, la candela; el Sr. Presidente le declaró adjudicatario provisional de los yerbas de Abatares en la expresada cantidad de quinientas pesetas, advirtiéndolo que comienza a correr el término de veinte días para el nuevo tanteo.

De todo ello se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente, el voz público y el adjudicatario, conmigo el Secretario que certifica.

Diligencia Lirva para hacer constar, que inmediatamente despues de celebrado la subasta a que se con- el acto anterior, se ha publicado el oportuno bando dando a conocer el resultado de la misma, y anunciando el tanto de veinteno para los 11'30 horas de dia 18 del proximo Abril. Corella fecha ut ante. Certifico.

Sevilla

Otra Yo el Secretario certifico, que a las 11'30 de dia de hoy, se ha constituido el Sr. Alcalde don Jo- uel Vito Lerma, asistido del vez-público don An- tiago Sienobas, y le un el infrascripto, en el salón de actos públicos de estas Casas-Causistarias, al objeto de celebrar la subasta de veinteno para el arriendo a que se contrae este expediente. Y como quiera que a pesar de los anuncios publicados solo ha comparecido el adjudicatario en la subasta anterior don José Luis Peres, el cual se ha ratificado en su ofrecimiento; el Sr. Presidente le ha adjudica- do segunda vez con caracter provisional el arriendo de las yerbas de Abatores, haciendo la advertencia de que corre el término de seis dias para hacer el aumento de la sexta parte sobre las quinientas pesetas ofrecidas por el citado Sr. Peres.

De ello se extiende la presente diligencia en Corella a diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce.

Vº. ppº

El Alcalde-Presidente.

Sevilla

Otra Inmediatamente, se ha publicado el oportu- no bando haciendo saber al vecindario que a las 11'30 del dia 24 de los corrientes, expira el término para hacer el aumento de la sexta parte sobre la cantidad ofrecida por el Sr. Peres; y que si no se viere se adjudicará de- finitivamente el arriendo a dicho señor Peres ut ante. Certifico.

Sevilla

Di

Don Manuel Vinto y Linares, ^{Don D. D. (H.)}
Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta
ciudad,

Magdalen: que celebrado a las
11:30 horas del día de hoy la subasta para
el arriendo de las yerbas de la cañalera "Alba-
tores", y habiéndole sido adjudicadas provisio-
nalmente al vecino Don Jose Peres Linares en
la cantidad de quinientos pesos, el día
18 del próximo Abril, a lo mismo citado hora,
tenedro lugar el nuevo tanteo, en conformi-
dad con las disposiciones vigentes en la mate-
ria.

Orellana 29 de Marzo de 1944



Manuel Vinto

Don. Manuel Vírto y Lerma, Alcalde
de Constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que celebrada a las 11
horas del día de hoy, sin resultado, la subas-
ta del veinteno para el arriendo de las perbas
de "Abatores", corre el término de seis días, ~~quella~~
expirará a lo mismo citada hora del 24
de los corrientes, para que quien lo desee, haga
el aumento de la resta parte sobre las quince-
tas peretas en que está adjudicado provisio-
nalmente dicho arriendo: bien entendido, que
en otro caso, dicha adjudicación tendrá el
carácter de definitiva.

Orellana 18 de Abril de 1914.

Manuel Vírto

Ligencias & Expirados a las 11:30 del día de hoy
el término reglamentario para mejorar en la
resto parte la cantidad de quinientas pesetas
apreciadas por don José Peres Lanza por el arriendo
de las yerbas de Abatores sin que nadie lo haya
verificado, doy cuenta de ello al Sr. Alcalde.
Corella 24 de Abril de 1914. Certified.

Sernando

Providencia & Corella fecha ut antea.

Habiendo transcurrido, sin resultado, el término
de seis días, durante el cual ha podido hacerse
el aumento de la resto parte sobre las quinientas
pesetas apreciadas por el vecino don José Lanza Peres
por el arriendo de las yerbas de la carralira de
"Abatores", vengo en declarar a este señor adju-
dicatario definitivamente en dicho arriendo, sin
perjuicio de lo que resuelva la Corporación munici-
pal, a lo cual se dará cuenta de este expediente
en la primera sesión ordinaria que celebre.

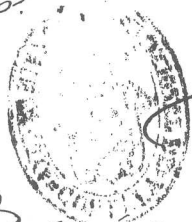
Lo mando y firma el Sr. don Manuel Viquez
Lemus, Alcalde constitucional de esta ciudad,
de que go' el Secretario certifica.

José Sernando

De

Decreto Correla 25 de Abril de 1914.

Teniendo en cuenta que en lo tramitado de este expediente se han observado las prescripciones forales vigentes en la materia, se aprueba y se ratifica en consecuencia la adjudicación de las yerbas de Abatares hecha en favor de Don José Pérez Lanza en la cantidad de quinientas pesetas, las cuales deberá ingresar dicho interesado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, en los plazos fijados en las condiciones que han presidido dicho arrendamiento.



Auto En lo acordó el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que go el Secretario certifica.

Louis Lemaire

Señali traslado en forma, del decreto precedente
Correla 24 de Abril de 1914

-videncia 3 Corolla veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos trece.

Visto el precedente decreto de S. E. la Diputación apro-
bando las condiciones para el arriendo de las gerbas
de las corralizas de este municipio, y teniendo en
cuenta los deseos reiteradamente expresados por el
Ayuntamiento de que se prosiga sin demora a la
celebración de las correspondientes subastas, aum-
ciense estas para las once horas del día 4 del
proximo mes de Diciembre en la forma acostumbrada,
y dese cuenta de esto, proveído a la Corporación
municipal en la primera sesión ordinaria que cele-
bre; bien advertido que queda suprimido el veintinueve.

Qui lo acordó el Sr. Don José Arigita Linares,
Alcalde constitucional de esta ciudad, de que go
el Secretario certificado.

José Arigita

Luis Linares

Deligencia 3 La pougo go el Secretario para hacer constar, que
en ejecución del proveído precedente, en el día de hoy
se han remitido los oportunos anuncios de las subastas
a que aquel se refirió a las Administraciones de "El Peri-
samiento Navarro" y "Diario de Navarra" para su publi-
cación en dichos periódicos, y bandos a los Srs. Alcaldes
de Cuatrecasas y Lizarra, y al del barrio de Castelfán, a los mis-
mos fines. Corolla fecha ut antes. Certificado.

Luis Linares

Otro 3

En el día de la fecha se ha publicado así bien en
esta localidad el bando anunciador de las subastas
de referencia, quedando después fijado en el tablon
de anuncios oficiales de este Ayuntamiento. Corolla
3 de Diciembre de 1913. Certificado.

Luis Linares

De

Acta Corella 6 de Diciembre de 1913.

Por dado cuenta de todo lo que preside, y se
aprobando hecho por la Alcaldia.



[Handwritten flourish]

Auto 3

Que lo acordó el A. P. Ayuntamiento de esta ciu-
dad en sesion del dia de la fecha, de que jo el secre-
tario certifica.

Juan Serrano

Acta de las primeras subastas.

En la ciudad de Corella y sus Casas Consistoriales,
sueles las once horas del dia siete de Diciembre
de mil novecientos trece, constituyose el Sr. Alcal-
de Don Jose Arigita Linares en el salan de actas pú-
blicas, asistido del Vor. publico Don Guillermo Sans,
y de mi el Secretario infrascripto, con el fin de pro-
ceder a la subasta de las yerbas de las corralias
"El Chinar", "El Paso", "Malama", "El Borro" y "Isor-
clava", de este municipio, anunciada para este dia.

Levantado lo expresado hora, y hechos los anuncios
de subasta desde uno de los balcones de dicho local,
el Sr. Presidente declaró abierto el acto, el cual se
comenzó leyendo por mi el Secretario autorisante
las condiciones que han de regular los anuncios de
referencia. - Levantada la candela, y advertidos los
concurrentes por la presidencia de que iba a proceder
se a subastar en primer termino la corralia "El
Chinar", el Vor. publico invito a aquellos a cubrir
la postura, que como es sabido, es la cantidad de
mil pesetas. - Cubriola el vecino Don Victoriano
Sans, no sin antes constituir en poder del deposi-
tario municipal Sr. Sesma las docientas pesetas

en que consista (en que consiste) el depósito exigido para tomar parte en la subasta; y como a pesar de las reiteradas invitaciones que al efecto se hicieron, nadie mejoró la proposición del Sr. Ruiz, clausuró por tres veces consecutivas y con los debidos intervalos la causela; el Sr. Presidente declaró adjudicatario provisional de las hierbas de la corralisa "El Huinon" al expresado Dn. Victoriano Ruiz, en la cantidad de seis peretas, haciendo la advertencia de que a contar de este momento, comienza a correr el término de seis días para mejorar en la sexta parte la oferta del repetido Sr. Ruiz.

Acto continuo, procedióse a subastar con las usuales formalidades la corralisa "El Paso". - Devia la constitución del correspondiente depósito de documentos peretas en poder del depositario Sr. Serna, cubrió la postura Dn. Carlos Peres, de Huécula. - Apagó tres veces consecutivas la causela, sin sin mediar los intervalos de rigor, sin que nadie aumentase un solo tanto; y en consecuencia el Sr. Presidente declaró adjudicatario provisional de las hierbas de dicha corralisa "El Paso" al repetido Dn. Carlos Peres en la cantidad de mil peretas tipo de como tipo, haciendo la misma advertencia en cuanto al resto.

De igual modo se puso a licitación la corralisa "Palaceña", que como las anteriores, se saca en mil peretas. - Cubrió el depósito del 20 pto. que devia el Sr. Serna, y cubrió la postura ^{Dn. Juan, Peres, de Huécula} Dn. Juan Peres, de Huécula, el 20, y el Sr. Presidente le declaró adjudicatario provisional de las hierbas de la expresada corralisa en la cantidad de mil peretas, repitiendo la advertencia de que quien lo desee, puede hacer el aumento de la sexta parte sobre la oferta del Sr. Serna dentro del término de sexto día a contar de ahora.

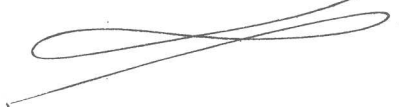
En cuarto lugar, procedióse a subastar la corralisa "El Paso" en la cantidad de seenta peretas que se le fijó en presupuesto como tipo. - Cubrió la pos

tura Don José Ayensa Estañan: no hubo nadie que mejorase su oferta; y el Sr. Presidente le declaró adjudicatario provisional, haciendo una vez más la advertencia de que comienza a correr el término de seis días para hacer el aumento de la sexta parte sobre la cantidad ofrecida por el Sr. Ayensa.

Por último, sacose a licitación la corralisa "La Torolana", también en sesenta pesetas. - Llevó uno Don José Ayensa Estañan cubrió la postura; y por no haber quien ofreciere tanto más, le fue adjudicada con igual carácter de provisionalidad, pues que queda sujeta a sexto como las anteriores.

De todo ello se levanta la presente acta que firman el Sr. Presidente, el Depositario municipal el vec. pública y los adjudicatarios, conminando al Secretario que certifique. = El intercedido = Don Juan Simonsen Priarte = vale.

José Estañan



Juan Simonsen Priarte

Diligencia La pongo yo el Secretario para hacer constar que una vez terminadas las subastas a que se contrae el acta precedente, se publicó sin demora el oportuno bando anunciador del resultado de las mismas, y haciendo saber al vecindario, que hasta las once horas del día 13 de las corrientes, pueden mejorarse, por quien lo desee, en la sexta parte, las cantidades en que resultan hechas las adjudicaciones provisionales, y que, en otro caso, estas, tomarán el carácter de definitivas. Correla fecha ut antea. Certifico.

Juan Simonsen Priarte

D. Lore Trigita Jimenez, Alcalde conste de es-
ta ciudad,

Hago saber: Que el día 7 del actual a las 11 de
la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consis-
toriales la subasta pública de las tierras y pos-
sesiones de las comalizes del Rincon, Pozo, Malacena,
Borro y Jordano, con sus parcelas, bajo el pliego de
condiciones que se halla de manifiesto en la Se-
cretaria municipal.

Coella 3 de Diciembre de 1913

Lore Trigita



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

 DE LA CIUDAD
 DE
CORELLA

Negociado *Relativos*
 Núm. *108*

*Este debe publicarse en
 tanto fueren ef. bandos en
 que se presente de contras
 F. T. 11 y 12. 1913
 El Secretario
 Joaquín Murillo*



Recinto a.º adjunto ban-
 do sobre sustrata de las
 hierbas de las cornalinas
 de esta ciudad, que ten-
 dra lugar el día 7 del
 actual a las 11 de la ma-
 ñana, a fin de que sea
 publicado según costum-
 bra en esa localidad; ro-
 gándole me devuelva lo
 presente con diligencia
 que así lo acredite.

Esta Alcaldía queda obli-
 gada a lo propio en casos
 análogos.

Dios que a.º no. a.º.
 Corella 3 de Dicie. de 1913

El Alcalde
José Chapita

Por Alcalde const. de

Fitero

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE

CORELLA

Negociado *Intestuos*

Núm. *507*

Cumplimentado



Remito a V. adjuntoban
do sobre subasta de las
hierbas de las corrali-
ras de esta ciudad, que
tendrá lugar el día 7 del
actual a las 11 de la ma-
ñana, a fin de que sea
publicado según con-
tenga en su localidad,
rogándole me devuel-
va la presente con di-
ligencia que así lo aco-
dite.

Esta Alcaldía queda obli-
gada a lo propio en casos
análogos.

Dios pague a V. mil al.

Corella 3 de Diciembre de 1913

El Alcalde

Pré Chafita

Sr. Alcalde conste de Guintrisings,

Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas "Rimón, Poro y Malacena", sitas en jurisdicción de Coahuila, aprobado por el M. T. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus paros y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbas, como sobrantes del aprovechamiento communal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta del expediente de su raron, hallándose las mismas debidamente amojonadas.

La corraliza del Rimón linda por el Norte a la cantina de Castejón por el Sur a la corraliza del Poro por el Este al Señorio de Castejón por el Oeste a la cañada y muga de Alfaro.

La corraliza del Poro linda por el Norte a la del Rimón y al Señorio de Castejón por el Sur a la de Malacena, por el Este a los lotes del Sr. Conde de Giraldes y por el Oeste a mugas de los demás terrenos comunales de Montes de Cierro.

La corraliza de Malacena linda por el Norte a la del Poro, por el Sur a mugas de Tudela, por el Este a aguadens de los comunales y por el Oeste a los demás terrenos de Montes de Cierro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

- 1ª El arriendo durará todo el tiempo que mereciere de la adjudicación o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1914.
- 2ª La subasta se efectuará separadamente para ca-

da una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que serán de viva voz y regidas a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son mil peretas por los pastos de cada una de las tres corralizas citadas "Rincon, Poro y Malacena". El tanto para los aumentos o mejora de postura no será menor de 25 peretas.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la subasta y el segundo en 31 de Diciembre del corriente año.

5^a Quedará en beneficio del rematante el estiércol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podrá salir de jurisdicción de Górrilla.

6^a El rematante de cada lote será responsable de todo daño que se observe y que sea originado por ganado lanar o cabrio.

7^a No puede entrar ninguna clase de res en finca que se halla regada hasta después de seis días de hecha esta operación.

8^a No podrá roturarse dentro de las corralizas del Rincon, Poro y Malacena, en ninguna época del año.

9^a La corraliza del Rincon queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado por hallarse bastante retirada de la vega, pero puede abreviar el mismo en la fuente del melonar y en esta

llegare a no tener agua el rematante de la del Pozo.
queda obligado a señalarle un paso de veinte metros
de anchura sobre el camino que baja por la orilla
del señorio a la esquina de abajo del soto del Sr. Con-
de de Sinaldeh.

10.º Los vecinos de Corella podían labrar los terrenos
ya puestos en cultivo y recoger piedra dentro de
dichas corralizas en cualquier tiempo del año, con
arreglo a los usos y costumbres que venían obser-
vándose anteriormente.

Corella 6 de Septiembre de 1913

El Alcalde

Quiébriga

El Secretario

José Serrano

Pleago de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas del Borro y la Jordana, sitas en jurisdicción de Corella, aprobadas por el M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las aparcerías corralizas con sus parcelas correspondientes, son consideradas, para los efectos del disfrute de sus tierras, como sobrantes del aprovechamiento communal de la ganadería de esta ciudad según consta del expediente de su ración, hallándose las dos debidamente amojonadas.

La corraliza del Borro tiene una extensión superficial de 4.669 áreas áreas 60 centianas, ó sean 520 robadas y linda por el Norte a Manuel Frances, Sur Petra Chivite, Este José Chivite y Oeste Pedro Leon.

La Corraliza de la Jordana tiene una extensión superficial de 4.804 áreas 30 centianas, ó sean 535 robadas y linda por el Norte a S. Pblas Regue, Sur Bartolito Cardozo, Este Fernando Trilarriz y Oeste Pascual Garcia.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación ó subasta definitiva hasta el 31 de Julio de 1914.
- 2.^a La subasta se efectuará separadamente para cada una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que serán de viva voz y sujetas á lo que disponen las vigentes disposiciones locales la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son ciento cincuenta pesetas por los pastos de cada una de las dos.

- corraleras citadas del Barro, la Jordana y el tanto para
los aumentos o mejora de postura sea de cinco peratos.
- 3^a Los licitadores depositarán previamente en apasto de la
subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad pre-
supuestada para cada corralera.
- 4^a El pago se efectuara en la Depositaria municipal en
un solo plazo y el día en que sea adjudicada defini-
tivamente la subasta al mejor postor.
- 5^a El rematante de cada lote o corralera será responsa-
ble de todo daño que se obrenge, que sea origina-
do por ganado vacuno o colino.
- 6^a Los vecinos de Corella podran leña y recoger
piedra en cualquier tiempo del año con arreglo
a los usos y costumbres establecidos.

Corella 6 de Septiembre 1913



El Alcalde
Quié Chirigita

El Secretario
Tomás Semanole

Pleigo de condiciones para el arriendo de la conalira de Hatores sita en jurisdiccion de Corella, aprobada por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del dia de la fecha.

La expresada conalira con los pasos y barreras que tenga, es considerada para los efectos del disfrute de sus hierbas, como sobrante del aprovechamiento communal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta del expediente de su raron, hallandose debidamente amonada. Linda por el Norte con muga de Hfaro; Sur con linea de Piters; este con muga de lénar a la Venta del Pilloz y por oeste con muga de Hfaro.

Las condiciones por que ha de regir el contrato de arrendamiento de la relacionada conalira, son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durara todo el tiempo que media desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 28 de Febrero de 1915, pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1914.
- 2.^a La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que sera de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigentes disposiciones locales, es la consignada en los presupuestos municipales que son quinientas pesetas, por los pastos de dicha conalira. El tanto para los aumentos o mejora de portura, no sera menor de 20 pesetas.
- 3.^a Los licitadores depositaran previamente en el acta de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada.
- 4.^a El pago se efectuara en la Dgortaria municipal en los plazos iguales, verificandose el primero el dia de la

hasta, y el segundo el día 1^o de Septiembre del mismo año.

5^a No podrá entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta después que se halle bien atemperado el terreno.

6^a Los vecinos de Corella podrán labrar, teñir y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venían observando anteriormente.

7^a Para regular la entrada y salida del ganado, y con el fin de no perjudicar la parte plantada, queda prohibida la entrada del mismo desde 1^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 6 de Septiembre del 1913

El Alcalde
que dirige

El Secretario
Joaquín Seruñuela

"D. Jose Trujita Jimenez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento en sesion del dia 16 de los corrientes las condiciones propuestas por esta Alcaldia para el amiendo de las hierbas de las corralizas Rincon, Pozo, Malacena, Borro, Jordana y Itobatores, desde esta fecha hasta el dia 10 del actual, en cumplimiento de lo ordenado por S. E. la Diputacion en Circular de 27 de Junio de 1905, quedan expuestas al publico en la Secretaria municipal durante las horas de oficina para que el que quite examinarlas pueda hacer e interponer las reclamaciones que estime oportunas = Correla 16 de Septiembre de 1913 = Jose Trujita = Rubricado y sellado"

Es copia

"Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en cumplimiento de lo ordenado por S. E. la Diputacion en Circular de 27 de Junio de 1905, las precedentes condiciones han estado expuestas al publico en la Secretaria de mi cargo durante el termino de 15 dias expirado en el de la fecha, sin que contra ellas se haya producido reclamacion alguna Correla treinta de Septiembre de mil novecientos trece: centes = Tomas Fernandez, sec. 2"

Es copia

Decreto. = Sampsona 24 de Noviembre de 1913. = Se aprueban las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de Corolla para los arriendos de las Corralizas denominadas "Rincón, Pasa Malaceña, Porro, Gordana y Abatores" y se autoriza para celebrar las subastas, dando cuenta a esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión. = Rubricado -----

Auto. = Así lo acordó S. E. la Diputación de que certifico. = Encomendado.

Es copia.



Uguisuino Arce
Secretario

Poo